



FIRMADO POR

Idazkari/Kontu-hartzailea - Secretaria/Interventora
IZASKUN GORTARI SEIN
01/10/2026**ETXALARKO UDALA**Andutzeta, 15 - 2. solairua - 31760 ETXALAR (Nafarroa)
Tel.: 948-635005 - Fax: 948-635232
e-posta: udala@etxalar.eus - Web: www.etxalar.eus**ETXALARKO 2026-2027KO KANPAINAKO MENDIKO LANAK KONTRATATZEKO AGIRI****ARAUTZAILEA****LABURPEN-TAULA INFORMATIBOA**

KONTRATUAREN XEDEA	MENDIKO LANAK 2026-2027
LIZITAZIOAREN AURREKONTUA	BEZ KANPO
Zifretan	159.208,10 €
Letraz	EHUN ETA BERROGEITA HEMERETZI MILA BERREHUN ETA ZORTZI EURO ETA HAMAR ZENTIMO
BALIO ESTIMATUA	
Zifretan	159.208,10 €
Letraz	EHUN ETA BERROGEITA HEMERETZI MILA BERREHUN ETA ZORTZI EURO ETA HAMAR ZENTIMO
BURUTZEKO EPEA	BIRLANDAKETAK: 2027/03/15 BAINO LEHEN UDAKO GARBIKETAK: 2027/10/01 BAINO LEHEN
BERME EPEA	HIRU URTE
PROZEDURA	IREKIA
TRAMITAZIOA	AURRERATUA
KAUDIMEN EKONOMIKOA	BAI (baldintza pleguaren 6. Klausula)
KAUDIMEN TEKNIKOA	BAI (baldintza pleguaren 6. Klausula)
BEHIN-BEHINEKO BERMEA	EZ
BEHIN BETIKO BERMEA	KONTRATUAREN ESLEIPEN ZENBATEKOAREN %4, BEZIK GABE
PREZIOAK BERRIKUSTEA	EZ
LOTEEN DISEINUA	LOTE BAKARRA
ALDAKETAK	EZ DIRA ONARTZEN
ESKAINTZAK AURKEZTEKO TOKIA	NAFARROAKO LIZITAZIO ELEKTRONIKORAKO PLATAFORMAREN(NLEP) BIDEZ BAKARRIK
ESKAINTZAKAURKEZTEKO EPEA	15 EGUN NATURAL, lizitazio-iragarkia Kontratazio Atarian argitaratu eta biharamunetik kontaktzen hasita.
KONTRATAZIO ORGANOA	UDALBATZA
Helbide elektronikoa	idazkaritza@etxalar.eus





FIRMADO POR

Idazkari/Kontu-hartzailea - Secretaria/Interventora
IZASKUN GORTARI SEIN
01/10/2026

**PLIEGO REGULADOR DE LA CONTRATACIÓN DE LAS OBRAS DE TRABAJOS
FORESTALES DE ETXALAR (CAMPAÑA 2025-2026)**

CUADRO RESUMEN INFORMATIVO

OBJETO DEL CONTRATO	TRABAJOS FORESTALES 2026-2027
PRESUPUESTO DE LICITACIÓN	IVA EXCLUIDO
En cifras	159.208,10 €
En letras	CIENTO CINCUENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS OCHO EUROS CON DIEZ CÉNTIMOS
VALOR ESTIMADO	
En cifras	159.208,10 €
En letras	CIENTO CINCUENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS OCHO EUROS CON DIEZ CÉNTIMOS
PLAZO DE EJECUCIÓN	REPOBLACIONES: ANTES DEL 15/03/2027 LIMPIEZAS DE VERANO: ANTES DE 01/10/2027
PLAZO DE GARANTÍA	TRES AÑOS
PROCEDIMIENTO	ABIERTO
TRAMITACIÓN	ANTICIPADA
SOLVENCIA ECONÓMICA	SÍ (clausula 6 del pliego de condiciones)
SOLVENCIA TÉCNICA	SÍ (clausula 6 del pliego de condiciones)
GARANTÍA PROVISIONAL	NO
GARANTÍA DEFINITIVA	4% DEL IMPORTE DE ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO, IVA EXCLUIDO.
REVISIÓN DE PRECIOS	NO
DISEÑO DE LOTES	NO
VARIANTES	NO SE ADMITEN
LUGAR DE PRESENTACIÓN DE OFERTAS	EXCLUSIVAMENTE A TRAVÉS DE LA PLATAFORMA DE LICITACIÓN ELECTRÓNICA DE NAVARRA (PLENA)
PLAZO DE PRESENTACIÓN DE OFERTAS	QUINCE DÍAS NATURALES, contados a partir del día siguiente a la publicación del anuncio de licitación en el Portal de Contratación
ÓRGANO DE CONTRATACIÓN	PLENO
CORREO ELECTRÓNICO	idazkaritza@etxalar.eus





FIRMADO POR

Idazkari/Kontu-hartzailea - Secretaria/Interventora
IZASKUN GORTARI SEIN
01/10/2026

CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS QUE HAN DE REGIR LA CONTRATACIÓN DE LOS TRABAJOS FORESTALES DE LA CAMPAÑA 2026-2027 (REPOBLACIONES FORESTALES Y LABORES SELVÍCOLAS)

I. DISPOSICIONES GENERALES

1. OBJETO Y NECESIDAD DEL CONTRATO.

Es objeto del presente pliego regular el establecimiento de los pactos y condiciones definidores de los derechos y obligaciones de las partes que han de regir la contratación y la ejecución de las obras contenidas en el proyecto "TRABAJOS FORESTALES A REALIZAR EN EL MONTE COMUNAL DE ETXALAR EN LA CAMPAÑA 2026-2027".

La codificación de la nomenclatura Vocabulario Común de Contratos (CPV), correspondiente al objeto de este contrato de obra es el siguiente:

- 77231600 Servicios de repoblación forestal.
- 77312000 Servicios de desbrozo.
- 77312100 Servicios de eliminación de malezas.

No se estima necesario la división en lotes en esta contratación, ya que los trabajos a realizar, tanto de repoblaciones como de limpiezas de verano, se enmarcan dentro del ámbito de las labores selvícolas, por lo que cabe su ejecución en un único lote.

Los trabajos se ejecutarán conforme a las prescripciones técnicas que figuran en el proyecto redactado por el Ingeniero Técnico Forestal Enrique Montero Santa Eugenia con fecha 20 de julio de 2026.

2.- TRAMITACIÓN Y PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN.

La presente licitación se tramitará conforme a lo dispuesto en el artículo 139 de la LFCP para los expedientes de TRAMITACIÓN ANTICIPADA. A este respecto, la adjudicación del contrato de cada lote quedará condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente para financiar las obligaciones derivadas del contrato en el ejercicio 2026-2027.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 72 de la LFCP se utilizará el PROCEDIMIENTO ABIERTO inferior al umbral europeo, con publicación en el Portal de Contratación de Navarra, recayendo la adjudicación en la licitadora que haga la proposición más ventajosa de acuerdo con los criterios establecidos en el punto 7 del Pliego.

3.- ÓRGANO DE CONTRATACIÓN Y UNIDAD GESTORA DEL CONTRATO.

El órgano de contratación del presente contrato de obras es el Pleno del Ayuntamiento de Etxalar. La unidad gestora del contrato es la Secretaría del Ayuntamiento.

De conformidad con lo previsto en el artículo 228.1. de la Ley Foral 6/1990, de 2 de julio, de la Administración Local de Navarra, no se constituye una Mesa de Contratación para la adjudicación de los presentes contratos de obra.





FIRMADO POR

Idazkari/Kontu-hartzailea - Secretaria/Interventora
IZASKUN GORTARI SEIN
01/10/2026

4.- VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO, PRESUPUESTO DE LICITACIÓN Y REVISIÓN DE PRECIOS.

4.1. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO.

El valor estimado del contrato de obras asciende a CIENTO CINCUENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS OCHO EUROS CON DIEZ CÉNTIMOS (159.208,10 €), IVA no incluido.

4.2. PRESUPUESTO DE LICITACIÓN.

El presupuesto de licitación de obras asciende a CIENTO CINCUENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS OCHO EUROS CON DIEZ CÉNTIMOS (159.208,10 €), IVA no incluido.

El presupuesto resulta del proyecto de ejecución de las obras y separata del presupuesto, y comprende los gastos generales (10%), el beneficio industrial (6%) y medidas preventivas de seguridad y salud (2%), así como cualesquiera otros gastos, incluyendo toda clase de tributos derivados de la ejecución de las obras, de tal forma que aquellos gastos que pudieran originarse para el contratista como consecuencia del cumplimiento de las obligaciones recogidas en este pliego y demás disposiciones de aplicación y que no figuren recogidos en el proyecto y separata del presupuesto objeto de licitación entre los costes directos e indirectos de ejecución, se considerarán incluidos en el porcentaje de gastos generales.

En todo caso, se tendrá en cuenta que el Impuesto sobre el Valor Añadido (IVA), constituye partida independiente, que debe soportar la Administración contratante y el contratista deberá reflejar y repercutir a la misma, con objeto de su ingreso en la Hacienda correspondiente. Asimismo, el presupuesto comprende los costes salariales en base a los convenios colectivos de aplicación.

Serán desestimadas las ofertas económicas que superen dicho presupuesto.

4.3. REVISIÓN DE PRECIOS.

No procede.

5.- PLAZO DE EJECUCIÓN.

Los trabajos deberán estar finalizados en su totalidad antes del 1 de octubre de 2027. La repoblación se ejecutará antes del 15 de marzo de 2027, y las limpiezas de verano podrán ejecutarse desde mediados de mayo hasta el 1 de octubre de 2027.

6.- CAPACIDAD PARA CONTRATAR Y SOLVENCIA.

6.1.- CAPACIDAD.

Podrán contratar con la Administración las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar, no estén incurso en alguna de las prohibiciones o incompatibilidades para contratar, establecidas en el artículo 22 de la LFCP, no se hallen en una situación de conflicto de intereses y acrediten una solvencia económica, financiera y técnica o profesional suficiente para ejecutar la prestación contractual demandada.

Quien licite deberá contar, asimismo, con la habilitación empresarial o profesional que, en su caso, sea exigible para la realización de la actividad o prestación que constituya el objeto del contrato.





FIRMADO POR

Idazkari/Kontu-hartzailea - Sekretaria/Interventora
IZASKUN GORTARI SEIN
01/10/2026

El órgano de contratación podrá contratar con personas naturales o jurídicas que participen conjuntamente en la licitación. En este caso, se aportará un documento privado en el que se manifieste esta voluntad, se indique el porcentaje de participación de cada una de ellas y se designe una persona representante o apoderada única con facultades para ejercer los derechos y cumplir las obligaciones derivadas del contrato hasta la extinción del mismo.

En todo caso, han de ser personas naturales o jurídicas. Estas últimas cuando su finalidad o actividad tenga relación directa con el objeto del contrato, según resulte de sus respectivos Estatutos o reglas fundacionales o se acrediten debidamente y disponga de una organización con elementos personales y materiales suficientes para la debida ejecución del contrato.

Cuando se prevea la constitución de una unión de empresas de carácter temporal, se aportará el compromiso de constituirla en caso de resultar adjudicataria.

6.2.- SOLVENCIA.

6.2.1. SOLVENCIA ECONÓMICA Y FINANCIERA.

Las personas licitadoras deberán disponer de solvencia económica y financiera para la ejecución del contrato en relación al artículo 16 de la LFCP, entendiéndose por ella la adecuada situación económica y financiera de la empresa para que la correcta ejecución del contrato no corra peligro de ser alterada por incidencias de esa naturaleza.

A los efectos de acreditar este tipo de solvencia, la entidad licitadora en cuyo favor se efectúe propuesta de adjudicación para alguno de los lotes deberá presentar el siguiente documento:

- Informe de solvencia emitido por instituciones financieras en el que, tras valorar los principales datos económicos de la licitadora, se concluya que esta puede asumir los riesgos derivados de la ejecución de este contrato y se determine que cumple el nivel de solvencia exigido.

Si por una razón justificada quien vaya a licitar no se encuentra en condiciones de presentar las referencias solicitadas, podrá acreditar su solvencia económica y financiera por medio de cualquier otro documento que el órgano de contratación considere adecuado.

6.2.2. SOLVENCIA TÉCNICA O PROFESIONAL.

En relación al artículo 17 de la LFCP, la solvencia técnica o profesional se acreditará con arreglo a las obras ejecutadas en el curso de los cinco últimos años, avalada por certificados de buena ejecución de las más importantes donde conste: importe, fecha y lugar de ejecución de la obra, indicando si se realizaron según las reglas por las que se rige la profesión y si se llevaron normalmente a buen término. El importe medio de las obras ejecutadas durante dicho plazo deberá ser cuanto menos igual o superior a la mitad de la cuantía de la presente licitación y de similar naturaleza en los trabajos.

7.- CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN.

Para la selección de la persona adjudicataria se tendrán en cuenta los siguientes criterios y sus correspondientes ponderaciones, para seleccionar la oferta con mejor calidad- precio, teniendo en cuenta que, en su caso, las valoraciones numéricas que resulten de la aplicación de los métodos de ponderación, deberán tener dos cifras decimales:





FIRMADO POR

Idazkari/Kontu-hartzailea - Secretaria/Interventora
IZASKUN GORTARI SEIN
01/10/2026**CRITERIOS CUANTIFICABLES MEDIANTE FÓRMULA OBJETIVA**

- A) Oferta económica Entre 0 y 90 puntos
 B) Criterios sociales Entre 0 y 10 puntos

A) Oferta económica: hasta 90 puntos.

La valoración de las ofertas económicas se realizará aplicando la fórmula que se indica.

Se utilizarán como máximo dos decimales.

$$\text{Puntuación oferta} = 90 \times \frac{\text{Oferta más económica}}{\text{Oferta a valorar}}$$

B) Criterios sociales: Hasta 10 puntos.

Compromiso de sensibilizar y formar al personal que vaya a destinarse a la ejecución del contrato sobre los derechos en materia de igualdad de género.

- Los cursos de formación o jornadas se acreditarán con certificados de formación.
- Puntuación: 1 punto por cada 2 horas computables de cursos o jornadas de formación (máximo 10 puntos).
- Nota: son horas computables la multiplicación entre el número de horas del curso y el número de trabajadores que asisten al mismo. (Ej: un curso de 2 horas impartido a 5 trabajadores: $2 \times 5 = 10$ horas computables, lo que supone un total de 5 puntos).
- El cumplimiento del criterio se acreditará del siguiente modo:
 - Presentación en el plazo máximo de UN (1) MES a contar desde el inicio del contrato de la siguiente documentación:
 - ❖ Certificado expedido por la empresa formadora o la persona formadora, indicativo de contenidos, duración y personas asistentes.
 - ❖ Los certificados expedidos no podrán tener una antigüedad superior a 5 años, a contar desde la fecha de publicación del presente anuncio de licitación en el Portal de Contratación de Navarra.
 - ❖ Informe ITA (Informe de Trabajadores en Alta) y certificado de la Seguridad Social con expresión de los trabajadores.
 - ❖ Declaración sobre el número de personas contratadas adscritas a la ejecución del contrato, con indicación del nombre y apellidos.
- En el caso de que no se justifique el cumplimiento del criterio y la empresa adjudicataria haya obtenido puntuación en el mismo, se impondrán las penalidades previstas en el pliego.

8.- OFERTA ANORMALMENTE BAJA.

Se considerarán ofertan anormalmente bajas aquéllas que sean inferiores en un 25 % o más a la media de las ofertas presentadas. En este caso se estará a lo dispuesto en el artículo 98 de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos.





FIRMADO POR

Idazkari/Kontu-hartzailea - Secretaria/Interventora
IZASKUN GORTARI SEIN
01/10/2026

Cuando la parte adjudicataria hubiera presentado una oferta que pueda presumirse anormalmente baja, ésta deberá constituir una fianza de hasta el 50% del precio de adjudicación, sin perjuicio de su devolución o cancelación parcial antes de la recepción del contrato, previo informe de la unidad gestora del contrato.

En todo caso, se rechazarán las ofertas que se comprueben que son anormalmente bajas por vulneración de la normativa sobre subcontratación o no cumplen las obligaciones en materia medioambiental, social, laboral, nacional o internacional, incluyendo el incumplimiento de los convenios colectivos sectoriales vigentes.

9.- GARANTÍAS

Con carácter previo a la formalización del contrato, la parte adjudicataria, depositará a favor del Ayuntamiento el 4% del importe de adjudicación (IVA excluido).

La garantía quedará afectada al cumplimiento de las obligaciones de la empresa contratista hasta la finalización del plazo de garantía y, en particular, al pago de las penalidades por demora, así como a la reparación de los posibles daños y perjuicios ocasionados por dicha empresa durante la ejecución del contrato.

Asimismo, dicha garantía podrá ser objeto de incautación en los casos de resolución del contrato por incumplimiento culpable de la empresa contratista, en la cuantía necesaria para cubrir los daños y perjuicios que se hayan acreditado.

La garantía se podrá constituir en cualquiera de las formas previstas en el artículo 70.3 de la Ley Foral de Contratos Públicos.

La garantía será devuelta de oficio una vez finalizado el periodo de garantía del contrato, previo informe de la unidad gestora de haber cumplido el contrato a satisfacción del Ayuntamiento o haberse resuelto sin culpa de la empresa contratista.

10.- RÉGIMEN JURÍDICO Y PRERROGATIVAS

El presente contrato tiene naturaleza administrativa, rigiéndose por el presente pliego, con sus cláusulas administrativas y especificaciones técnicas y en lo no previsto en éste será de aplicación la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos, la Ley Foral 6/1990, de 2 de julio, de Administración Local de Navarra, y demás normativa aplicable.

El presente pliego, sus Anexos y demás documentos anexos revestirán carácter contractual. En caso de discordancia entre el pliego y cualquiera del resto de documentos contractuales, prevalecerá este pliego. Asimismo, tendrá carácter contractual la oferta del contratista adjudicatario y el documento de formalización del contrato.

El desconocimiento de las cláusulas del contrato en cualquiera de sus términos, del resto de documentos contractuales y de las instrucciones o de la normativa que resulten de aplicación en la ejecución, no exime a la empresa adjudicataria de la obligación de cumplirlas.

El órgano de contratación ostenta la prerrogativa de interpretar el contrato, resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento, modificarlo por razones de interés público, acordar su resolución y determinar los efectos de ésta; todo ello dentro de los límites y con sujeción a los requisitos y efectos señalados en la Ley Foral de Contratos Públicos.





FIRMADO POR

Idazkari/Kontu-hartzailea - Secretaria/Interventora
IZASKUN GORTARI SEIN
01/10/2026

11.- RECURSOS Y RECLAMACIONES.

El presente contrato es de naturaleza administrativa, por lo que cuantas incidencias se deriven del cumplimiento de las obligaciones y de la interpretación de estas disposiciones, serán resueltas en primer término por el órgano de contratación.

Contra este pliego y las resoluciones que se dicten en ejecución del mismo podrán interponerse potestativamente, los siguientes recursos:

- Recurso de reposición ante el órgano del Ayuntamiento de Etxalar autor del acto administrativo, en el plazo de un mes a partir del día siguiente de la notificación o, en su caso, publicación del acto que se recurra.
- Reclamación en materia de contratación pública ante el Tribunal de Contratos Públicos conforme a lo dispuesto en los artículos 121 y siguientes de la ley Foral de Contratos Públicos, para lo que es requisito imprescindible que las entidades licitadoras faciliten un correo electrónico para la realización de notificaciones a través de medios telemáticos.
- Recurso de Alzada ante el Tribunal Administrativo, en el plazo de un mes siguiente a la notificación o publicación del acto que se recurra.
- Recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso- Administrativo de Pamplona en el plazo de dos meses, a partir del día siguiente a la notificación o publicación del acto que se recurra.

II. LICITACIÓN DEL CONTRATO

12.- PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES Y PLAZO.

12.1.- PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES.

La presentación de proposiciones supone la aceptación incondicional por la persona licitadora del contenido de la totalidad de las cláusulas del Pliego que rigen la licitación, sin salvedad o reserva alguna.

Podrán presentar ofertas en la licitación objeto del contrato las personas naturales o jurídicas, de naturaleza pública o privada y, españolas o extranjeras, con plena capacidad de obrar, que acrediten su solvencia económica y financiera, técnica o profesional y no se encuentren incurso en causa de exclusión de contratar.

Los documentos que conforman la oferta deberán presentarse exclusivamente a través de la Plataforma de Licitación Electrónica de Navarra (PLENA), que estará disponible en el anuncio de licitación del Portal de Contratación de Navarra (www.contrataciones.navarra.es), de acuerdo con lo establecido en los párrafos siguientes.

Asimismo, todas las comunicación y resto de actuaciones de trámites que procedan con los interesados se efectuará a través de PLENA.

** Cabe señalar que en caso de error en la plataforma que imposibilite o dificulte notoriamente el correcto desarrollo del procedimiento en cuyo caso las notificaciones se llevarán a cabo a través de la sede electrónica del Ayuntamiento de Etxalar.*





FIRMADO POR

Idazkari/Kontu-hartzailea - Secretaria/Interventora
IZASKUN GORTARI SEIN
01/10/2026

El plazo de presentación de las ofertas se fija en QUINCE (15) DÍAS NATURALES, contados a partir del día siguiente al de la fecha de publicación en el Portal de Contratación de Navarra. Se aplica el art. 94.2 de la LFCP, según el cual se puede reducir en cinco días el plazo de licitación si se ha hecho un anuncio de información previa.

En el momento en que la empresa licitadora cierre su oferta, se generará una huella -resumen criptográfico- del contenido de la misma, quedando como constancia de la oferta. En el caso de que quien licite tenga problemas¹ en la presentación de su oferta en PLENA, si la huella -resumen criptográfico- es remitida, dentro del plazo de presentación de ofertas, al órgano de contratación por correo electrónico a la dirección de contacto establecida en el Portal de contratación, se dispondrá de un plazo extendido de 24 horas para la recepción de la oferta completa a través de PLENA y para considerar completada la presentación. Sin cumplir tales requisitos no será admitida la solicitud de participación en el caso de que se recibiera fuera del plazo fijado en el anuncio de licitación.

Es necesario que la hora del equipo desde el que se vaya a realizar la presentación coincida con un margen máximo de desfase de 5 minutos, con la hora del servidor del Gobierno de Navarra.

Si al proceder a la apertura de los sobres, se detecta una presentación fuera de plazo sobre la cual se ha recibido una huella, ésta se validará, si la huella coincide, y la fecha de recepción está dentro de las 24 horas extendidas, la oferta se dará por válida y se abrirá

Si por el contrario la huella no coincide, o bien la oferta se ha recibido fuera del plazo de 24 horas extendidas, la oferta se excluirá, no abriéndose nunca su contenido.

En caso de que oferta hubiera sido presentada fuera de plazo y la empresa o entidad licitadora adujera a existencia de problemas técnicos en la presentación, se verificará si en el momento de presentación de la oferta existieron problemas de índole técnicas en PLENA. Solamente en el caso de que se hubiera acaecido incidencia técnica en el normal funcionamiento de PLENA, la oferta presentada será admitida.

El desconocimiento de la licitadora o problemas técnicos ajenos a PLENA no justificarán la extemporaneidad en la presentación de la oferta y conllevará la exclusión.

12.2.- FORMA Y CONTENIDO DE LAS PROPOSICIONES.

Desde la recepción de la invitación se puede acceder al espacio de la Plataforma de Licitación Electrónica de Navarra (PLENA) se puede descargar una aplicación de escritorio que le permite la preparación y presentación de ofertas mediante sobre digital. Esta aplicación debe descargarse una única vez, siendo válida para cualquier licitación posterior a través de PLENA por parte de cualquier entidad sometida a la misma.

Las ofertas son cifradas en el escritorio de quien vaya a licitar utilizando mecanismos estándares de cifrado, y una vez presentadas, son depositadas en el repositorio seguro.

La oferta deberá ir firmada mediante firma electrónica reconocida, válidamente emitida por un Prestador de Servicios de Certificación y que garantice la identidad e integridad del documento, la oferta y todos los documentos asociados a la misma, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica y demás disposiciones de contratación pública electrónica.

El tamaño permitido de cada fichero individual que se anexa en la oferta electrónica es de 50 MB. El tamaño total de la oferta, con todos los documentos que la forman tendrá un tamaño máximo de 100 MB. PLENA no establece límite alguno en el número de archivos que se pueden adjuntar a una oferta.





FIRMADO POR

Idazkari/Kontu-hartzailea - Sekretaria/Interventora
IZASKUN GORTARI SEIN
01/10/2026

Los formatos admitidos por PLENA para los documentos que se anexan en la presentación de la oferta son los utilizados habitualmente (doc, docx, xls, xlsx, ppt, pptx, rtf, sxw, abw, pdf, jpg, bmp, tiff, tif, odt, ods, odp, odi, dwg, zip.), y como medida alternativa, para adjuntar archivos de otros formatos, se pueden envolver en un archivo comprimido (ZIP).

En caso de discordancia entre los valores objetivos introducidos en los formularios de la plataforma y los documentos anexos que dan respaldo a cada criterio prevalecerán los documentos y anexos suscritos electrónicamente por la entidad o empresa licitadora o quien tenga poder de representación.

Las propuestas se presentarán de acuerdo con la estructura establecida para esta oferta en PLENA y contendrá 2 sobres, identificados como:

Sobre A.- "Documentación administrativa":

Dentro de este sobre deberán incluir:

- Modelo de solicitud, suscrito por la entidad licitadora que se presenta, conforme al modelo establecido en el Anexo I al presente pliego, con indicación de una dirección de correo electrónico en la que efectuar las notificaciones relacionadas con cualquier fase del procedimiento.
- Declaración responsable en la que se indique el cumplimiento de las condiciones exigidas para contratar, conforme al modelo establecido en el Anexo II al presente pliego.
- Licitadoras en régimen de participación conjunta o en Unión temporal de empresas. Deberá aportarse, asimismo, el documento privado en el que se manifieste esta voluntad, se indique el porcentaje de participación de cada uno de ellas y se designe un representante o apoderado único con facultades para ejercer los derechos y cumplir las obligaciones derivadas del contrato hasta la extinción del mismo. En el caso de unión temporal de empresas deberá aportarse, además, el compromiso de constituirla en caso de resultar adjudicatarios del contrato.

La inclusión en el sobre A de cualquier referencia a la oferta económica, determinará la inadmisión o exclusión de la proposición.

Sobre B.- "Documentación criterios cuantificables mediante fórmulas":

En este sobre se incluirá la siguiente documentación:

- Oferta económica, cumplimentada conforme al modelo que figura en el Anexo III.
- Compromiso relativo a cláusula social, cumplimentada conforme al modelo que figura en el Anexo III.

No serán admitidas las proposiciones cuyo importe superior al presupuesto base de licitación.

Cada persona/empresa licitadora únicamente podrá presentar una sola proposición para cada uno de los lotes. No podrá suscribirse ninguna propuesta de participación conjunta o unión temporal con otros, si lo ha hecho individualmente o figuran en más de una unión temporal. La infracción de estas normas dará lugar a la inadmisión de todas las propuestas por suscritas por el licitar para un mismo lote. La presentación simultánea de ofertas por parte de empresas vinculadas supondrá, igualmente, la inadmisión de dichas ofertas.

Quedaran automáticamente excluidas del procedimiento aquellas propuestas que incluyan en un sobre documentación que, de acuerdo con lo establecido en el presente pliego, corresponda incluir en otro sobre.





FIRMADO POR

Idazkari/Kontu-hartzailea - Secretaria/Interventora
IZASKUN GORTARI SEIN
01/10/2026

13.- ADMISIÓN DE PARTICIPANTES Y APERTURA DE PROPOSICIONES.

13.1.- Apertura del sobre "A" y admisión de participantes.

Finalizado el plazo para la presentación de ofertas en acto interno, la Unidad Gestora procederá a la apertura y análisis de la documentación de los SOBRES A, calificándola y resolviendo la admisión de las personas que hayan presentado en tiempo y forma la documentación exigida.

Conforme a lo establecido en el artículo 51.2. y 96 de la LFCP, si se aprecian defectos subsanables en la documentación acreditativa de la personalidad, la capacidad o la solvencia, se dará a la persona afectada un plazo mínimo de 5 días para que los corrija, advirtiéndole de que en caso contrario se procederá a su inadmisión debiendo presentarse la documentación requerida de forma electrónica. En ningún caso esta documentación podrá modificar los términos de la oferta.

En los casos en que la declaración sea incompleta o presente alguna duda, se requerirá a la persona afectada para que complete o subsane la declaración y documentos presentados, otorgándoles, al efecto, un plazo de cinco días.

Si transcurrido el plazo de subsanación no se ha completado la información requerida, se procederá a su exclusión en el procedimiento, dejando constancia documental de ello.

13.2.- Apertura y valoración de las ofertas del sobre "B".

Admitidas las ofertas, la Unidad Gestora del contrato comunicará a las licitadoras mediante anuncio de licitación publicado en el Portal de Contratación de Navarra el lugar, fecha y hora de la apertura pública de la documentación que, relativa a los criterios cuantificables mediante fórmulas, se corresponde con el Sobre B.

Antes de proceder a la apertura de esta parte de la oferta, que permanecerá secreta hasta este momento, se comunicará a las personas presentes el resultado de la fase de admisión de participantes.

En el supuesto de que se identifiquen ofertas que puedan presumirse anormalmente bajas se seguirá el procedimiento previsto en el artículo 98 de la LFCP.

En el caso de que se produzca el empate entre dos o más ofertas, se aplicará para el desempate lo establecido en la LFCP. A tal efecto, la Unidad Gestora requerirá a las licitadoras afectados la documentación pertinente, otorgándoles un plazo máximo de 5 días para su aportación.

Si tras la aplicación del citado criterio persistiera el empate, éste se resolverá mediante sorteo.

Posteriormente, la Unidad Gestora requerirá a la licitadora que haya obtenido la mayor puntuación, la documentación necesaria para que recaiga la propuesta de adjudicación del contrato a su favor, conforme a lo dispuesto en la cláusula siguiente del presente pliego.

14.- DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR CON CARÁCTER PREVIO A LA PROPUESTA DE ADJUDICACIÓN.

La unidad gestora requerirá a la licitadora a cuyo favor vaya a recaer la propuesta de adjudicación, que, en el plazo máximo de 7 días a contar desde la notificación de tal circunstancia-, acredite la posesión y validez de los extremos indicados en la declaración responsable, así como de los requisitos de solvencia económica y financiera, y técnica o profesional, mediante la aportación de los documentos que se señalan a continuación:





FIRMADO POR

Idazkari/Kontu-hartzailea - Secretaria/Interventora
IZASKUN GORTARI SEIN
01/10/2026

a) Capacidad de obrar.

* Si fuese persona jurídica:

- Escritura de constitución y, en su caso, de modificación, debidamente inscrita en el registro correspondiente.
- Quienes comparezcan o firmen proposiciones en nombre de otra persona, poder notarial bastante que deberá figurar inscrito en el registro correspondiente, si tales extremos no constaren en la escritura referida en el párrafo anterior.
- Copia del Documento Nacional de Identidad o documento que reglamentariamente le sustituya de la persona representante de la empresa.

* Si fuera una persona física:

- Copia del Documento Nacional de Identidad.
- Quienes comparezcan o firmen proposiciones en nombre de otra persona, poder notarial bastante que deberá figurar inscrito en el registro correspondiente, si tales extremos no constaren en la escritura referida en el párrafo anterior.

* Si la empresa está inscrita en el Registro Voluntario de Licitadores de la Comunidad Foral de Navarra, será suficiente para acreditar la personalidad y representación de la empresa la presentación de copia del certificado expedido por el Registro obtenido electrónicamente a través de Internet, junto con una declaración responsable del representante de la empresa en la que se manifieste la vigencia de dicho certificado.

* Empresas no españolas de Estados miembros de la UE o del Espacio Económico Europeo:

- Poder bastante a favor de la persona que firme la proposición en nombre de la empresa que deberá figurar inscrito en el registro correspondiente.
- DNI o documento que reglamentariamente le sustituya de la persona representante de la empresa.
- Cuando la legislación del Estado respectivo exija la inscripción en un registro profesional o comercial, acreditación de la inscripción, la presentación de una declaración jurada o de un certificado de los previstos en el Anexo IX C de la Directiva 2004/18, de 31 de marzo, del Parlamento Europeo y del Consejo, sobre coordinación de los procedimientos de adjudicación de los contratos públicos de obras, de suministro y de servicios.

* Empresas de Estados no pertenecientes a la Unión Europea o al Espacio Económico Europeo:

- Poder bastante a favor de la persona que firme la proposición en nombre de la empresa que deberá figurar inscrito en el registro correspondiente.
- DNI o documento que reglamentariamente le sustituya de la persona representante de la empresa.
- Informe de la respectiva representación diplomática española que acredite que el Estado de procedencia de la empresa extranjera admite, a su vez, la participación de empresas españolas en la contratación con la Administración, en forma sustancialmente análoga.
- Informe de la respectiva representación diplomática española en el que se haga constar que la empresa figura inscrita en el registro local profesional, comercial o análogo o, en su defecto, que actúa con habitualidad en el tráfico local en el ámbito de las actividades a las que se extiende el objeto del contrato.

b) Documentos que acrediten la solvencia económica y financiera y técnica y profesional conforme a lo establecido en la cláusula 10 del presente pliego regulador.

c) Declaración de la persona licitadora o, en su caso, de su apoderado/a o representante en la que se afirme, bajo su responsabilidad, que ni la empresa ni sus administradores/as están incurso/as en ninguna de las causas de exclusión del procedimiento de licitación a que se refiere el artículo 22 de la LFCP.





FIRMADO POR

Idazkari/Kontu-hartzailea - Secretaria/Interventora
IZASKUN GORTARI SEIN
01/10/2026

d) Obligaciones Tributarias:

- Impuesto sobre Actividades Económicas: alta en el epígrafe correspondiente al objeto del contrato, referida al ejercicio corriente, y, en su caso, último recibo del completado con una declaración responsable de no haberse dado de baja en la matrícula del citado impuesto o certificado que acredite estas circunstancias.

Los sujetos pasivos que estén exentos del impuesto deberán presentar declaración responsable indicando la causa de exención.

Las uniones temporales de empresas deberán acreditar, una vez formalizada su constitución, el alta en el impuesto, sin perjuicio de la tributación que corresponda a las empresas integrantes de la misma.

- Certificado del Departamento de Economía y Hacienda del Gobierno de Navarra y, además, el de los órganos competentes de las Administraciones Públicas respecto de las cuales la persona licitadora tenga obligaciones tributarias, acreditativos de que se halla al corriente de las mismas, expedido con una antelación no superior a seis meses de la fecha de expiración del plazo de presentación de proposiciones.

e) Certificado acreditativo de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones con la Seguridad Social, expedido con una antelación no superior a seis meses de la fecha de expiración del plazo de presentación de proposiciones.

Las empresas no españolas deberán presentar los certificados expedidos por las administraciones competentes de sus respectivos estados, que deberán estar traducidos al castellano por procedimientos oficiales.

f) Declaración de la persona licitadora, o en su caso de su apoderado/a o representante, en la que se afirme, bajo su responsabilidad, hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones en materia de Seguridad, Salud en el trabajo y Prevención de riesgos laborales, impuestas por las disposiciones vigentes.

15.- PROPUESTA DE ADJUDICACIÓN

Presentada la documentación y verificada la misma por la Unidad Gestora se procederá a dictar propuesta de adjudicación en su favor. En caso contrario se entenderá que la licitadora ha retirado su oferta, procediéndose a exigirle una penalidad por importe equivalente al 2 % del valor estimado del contrato; efectuándose propuesta de adjudicación a favor del siguiente candidato en puntuación, previo otorgamiento del plazo de siete días a los efectos e aportar la documentación citada.

La propuesta de adjudicación del contrato no crea derecho alguno en favor de la licitadora propuesta, que no los adquirirá, frente a la Administración, mientras no se haya perfeccionado el contrato mediante su adjudicación.

16.- ADJUDICACIÓN Y FORMALIZACIÓN

1. Adjudicación.

La adjudicación del contrato quedará condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente para financiar las obligaciones derivadas del contrato en los ejercicios 2026-2027.





FIRMADO POR

Idazkari/Kontu-hartzailea - Secretaria/Interventora
IZASKUN GORTARI SEIN
01/10/2026

El órgano de contratación dictará resolución de adjudicación del contrato en el plazo de un mes a contar desde la consignación del crédito suficiente en el presupuesto del ejercicio correspondiente en la partida destinada a financiar el gasto derivado de este contrato. Dicha adjudicación será motivada y explicará, al menos, los motivos de denegación de las ofertas y las características y ventajas de cada una de ellas.

2. Formalización del contrato.

La perfección del contrato tendrá lugar con la adjudicación del mismo. La eficacia del acto de adjudicación quedará suspendida durante el plazo de 10 días naturales contados desde la fecha de remisión de la notificación de la adjudicación. El acto de adjudicación quedará suspendido por la mera interposición de una reclamación en materia de contratación pública hasta el momento en que se resuelva dicha reclamación.

3. Declaración de desierto.

De conformidad con lo establecido en el artículo 101.5 de la Ley Foral 2/2018, de Contratos Públicos, el órgano de contratación podrá de forma motivada declarar desierto el procedimiento de adjudicación.

4. Notificación y publicidad de la adjudicación.

La adjudicación, una vez acordada, será notificada a las entidades participantes en la licitación y se publicará en el Portal de Contratación de Navarra, conforme con lo establecido en el artículo 102 de la Ley Foral.

17.- FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO.

El contrato se formalizará en documentación administrativa, en el plazo máximo de 15 días naturales contados desde la finalización del plazo de suspensión de la adjudicación.

Con carácter previo, la parte adjudicataria, deberá entregar los siguientes documentos en el plazo máximo de quince días naturales desde la notificación de la adjudicación:

- Justificante de haber consignado a favor del Ayuntamiento la garantía para el cumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato.
- Póliza de seguro y documentación acreditativa del pago de la prima del seguro que cubre los riesgos derivados del proceso de la obra, con un límite mínimo de indemnización por valor igual al presupuesto de licitación.
- En el caso de UTE, las escrituras de constitución de la misma cuya duración será coincidente con la del contrato hasta su extinción y CIF de dicha unión.
- Un ejemplar del Plan de Seguridad y Salud en el Trabajo, determinado en el Real Decreto 1627/1997, de 24 de octubre.
- En caso de tener obligación por Ley 3/2007 para la igualdad efectiva de hombres y mujeres, una copia de dicho Plan y su ejecución en el año 2017

Si el contrato no se formalizase en plazo por causas imputables a la empresa contratista, el órgano de contratación podrá optar por resolver el contrato, previa audiencia de la interesada, con abono por su parte de una penalidad equivalente al 5% del importe estimado del contrato e indemnización complementaria de daños y perjuicios en todo lo que exceda dicho porcentaje, o bien conceder un nuevo plazo improrrogable.





FIRMADO POR

Idazkari/Kontu-hartzailea - Secretaria/Interventora
IZASKUN GORTARI SEIN
01/10/2026

III. EJECUCIÓN DEL CONTRATO

18.- ACTA DE COMPROBACIÓN DEL REPLANTEO E INICIO DE OBRAS

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 167 de la Ley Foral de Contratos Públicos, en el plazo máximo de un mes desde la formalización del contrato se procederá a la comprobación del replanteo de las obras entre los servicios técnicos del Ayuntamiento y la empresa contratista, cuyo resultado se formalizará en acta.

Las obras deberán dar comienzo al día siguiente de la formalización del acta de comprobación del replanteo.

El contrato se ejecutará con estricta sujeción a las presentes cláusulas, a las prescripciones técnicas y al Proyecto que sirven de base al contrato, conforme a las instrucciones que en interpretación técnica sean dadas a la empresa contratista por la dirección facultativa de las obras y, en su caso, la persona responsable del contrato.

Si las instrucciones fuesen de carácter verbal, deberán ser ratificadas por escrito para su constancia en el expediente.

19.- INFORMACIÓN DE LA OBRA

En el plazo máximo de 10 días naturales desde la comprobación del replanteo, la adjudicataria deberá colocar su costa un cartel anunciador de la obra, en el que se harán constar, en tamaño y en lugar idóneos para su visibilidad desde las vías públicas, los datos principales de la obra: obra, promotor, importe de la adjudicación (en euros, con IVA); plazo de ejecución, nombre de la empresa contratista, y aquellos otros que pueda proponer el Ayuntamiento.

Toda la cartelera de la obra deberá estar en euskera y en castellano, dando preferencia al texto en euskera mediante la técnica que se prefiera (letras mayúsculas, letra en negrita, etc).

20.- OBLIGACIONES, GASTOS E IMPUESTOS EXIGIBLES A LA CONTRATISTA

Son de cuenta de la contratista los gastos e impuestos, los de formalización del contrato en el supuesto de elevación a escritura pública, así como de cuantas licencias, autorizaciones y permisos procedan, además de cuantos visados sean preceptivos para la entrega debidamente legalizada de las instalaciones. Asimismo, vendrá obligada a satisfacer todos los gastos que la empresa deba realizar para el cumplimiento del contrato, como son los generales, financieros, de seguros, transportes y desplazamientos, materiales, instalaciones, honorarios del personal a su cargo, de comprobación y ensayo, tasas y toda clase de tributos, el IVA y cualesquiera otros que pudieran derivarse de la ejecución del contrato durante la vigencia del mismo.

En el plazo máximo de 10 días naturales desde la comprobación del replanteo, la adjudicataria deberá colocar su costa un cartel anunciador de la obra, en el que se harán constar, en tamaño y en lugar idóneos para su visibilidad desde las vías públicas, los datos principales de la obra: obra, promotor, importe de la adjudicación (en euros, con IVA); plazo de ejecución, nombre de la empresa contratista, y aquellos otros que pueda proponer el Ayuntamiento.

Toda la cartelera de la obra deberá estar en euskera y en castellano, dando preferencia al texto en euskera mediante la técnica que se prefiera (letras mayúsculas, letra en negrita, etc).





FIRMADO POR

Idazkari/Kontu-hartzailea - Secretaria/Interventora
IZASKUN GORTARI SEIN
01/10/2026

21.- OBLIGACIONES LABORALES, SOCIALES, MEDIOAMBIENTALES Y DE TRANSPARENCIA

21.1. La ejecución de las obras objeto de este contrato se realizará con sujeción a lo dispuesto en este pliego de contratación, cláusulas administrativas particulares, y prescripciones técnicas particulares y la oferta de la contratista. Asimismo, el contrato se halla sujeto al cumplimiento de las disposiciones legales, reglamentarias y convencionales vigentes en materia de fiscalidad, laboral, de seguridad social, de medio ambiente, condiciones de trabajo y protección del empleo.

21.2. El personal que utilice la empresa adjudicataria en la ejecución del presente contrato no adquirirá relación laboral alguna con el Ayuntamiento por entenderse que el mismo depende única y exclusivamente de aquella.

En consecuencia, la empresa adjudicataria deberá cumplir en relación con su personal las obligaciones en materia laboral, de Seguridad Social y de Prevención de Riesgos Laborales. El incumplimiento de estas obligaciones por su parte, o la infracción de las disposiciones sobre seguridad por parte del personal técnico por ella designado, no implicarán responsabilidad alguna para el Ayuntamiento.

21.3. La contratista está obligada al cumplimiento del Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social, de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, Ley Foral 17/2019, de 4 de abril, de Igualdad entre Mujeres y Hombres y demás normativa relativa a la igualdad de género, de acoso por razón de sexo o acoso sexual.

21.4. De conformidad con lo establecido en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información y Buen Gobierno, así como en la Ley Foral 5/2018, de Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno y la Ley Foral 11/2012, de 21 de junio, de la Transparencia y del Gobierno Abierto, la contratista está obligada a suministrar a la Administración, previo requerimiento, toda la información necesaria para el cumplimiento de las obligaciones previstas en las citadas normas.

21.5. Se establecerán medidas de minimización y reutilización del consumo de agua necesaria para la ejecución de las obras. También se adoptarán medidas para minimizar los ruidos y vibraciones que puedan ocasionar molestias al vecindario y personal trabajador, realizando los trabajos que impliquen estos inconvenientes en horarios compatibles con los horarios de descanso de los ciudadanos y respetando la normativa establecida.

Los residuos que genere la obra se deberán tratar de acuerdo a lo previsto por el Decreto Foral 23/2011, de 28 de marzo, por el que se regula la producción y gestión de residuos de construcción y demolición en el ámbito territorial de la Comunidad Foral de Navarra.

21.6. Señalización.

La contratista está obligada a instalar, a su costa, las señalizaciones precisas para indicar el acceso a la obra, las de circulación en la zona que ocupan los trabajos, así como las de los puntos de posible peligro debido a la marcha de aquellos, tanto en dicha zona como en sus lindes o inmediaciones.

Esta señalización deberá realizarse en euskera y castellano.

22.- CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN

Al amparo de lo dispuesto en el artículo 66 de la Ley Foral 2/2018 de Contratos Públicos, se establecen como condiciones de carácter específicamente social las siguientes:





FIRMADO POR

Idazkari/Kontu-hartzailea - Secretaria/Interventora
IZASKUN GORTARI SEIN
01/10/2026

1.- El contrato se halla sujeto al cumplimiento de las disposiciones legales, reglamentarias y convencionales vigentes en materia laboral, de Seguridad Social y de seguridad y salud en el trabajo y, en particular, a las condiciones establecidas por el último convenio colectivo sectorial del ámbito más inferior existente en el sector en el que se encuadre la actividad de la empresa contratista.

2.- La oferta económica deberá ser adecuada para que la empresa adjudicataria haga frente al coste derivado de la aplicación del convenio sectorial que corresponda, sin que en ningún caso los precios/hora de los salarios contemplados puedan ser inferiores a los precios/hora del convenio más los costes de Seguridad Social.

Igualdad entre mujeres y hombres.- En esta materia deberán guardarse las siguientes condiciones:

- Si la empresa contratista está obligada a tener un Plan de Igualdad, deberá acreditar el diseño y aplicación efectiva del Plan de Igualdad previsto en la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres.

- En toda la documentación, publicidad, imagen o material que se genere con motivo de la ejecución del contrato, la empresa o entidad adjudicataria deberá emplear un uso no sexista del lenguaje, evitar cualquier imagen discriminatoria de las mujeres o estereotipos sexistas y fomentar una imagen con valores de igualdad, presencia equilibrada, diversidad, corresponsabilidad y pluralidad de roles e identidades de género, de conformidad con la Ordenanza municipal en vigor.

Discapacidad.- Si la empresa contratista cuenta con 50 o más personas trabajadoras en el total de su plantilla, deberá acreditar que está compuesta al menos por un 2% de personas con discapacidad igual o superior al 33%.

Todas las condiciones especiales de ejecución del contrato serán exigidas a los subcontratistas que participen en su ejecución.

23.- JUSTIFICACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE COMPROMISOS Y CONDICIONES DE EJECUCIÓN

23.1. Cumplimiento de compromisos.

El Ayuntamiento podrá recabar de la empresa adjudicataria cuanta documentación y datos considere convenientes para comprobar el cumplimiento de los compromisos formulados en su oferta. Podrá igualmente realizar actuaciones de inspección a los mismos efectos.

Para la comprobación del compromiso de subcontratación con centros de inserción y especiales de empleo el adjudicatario deberá justificar documentalmente ante el Ayuntamiento la condición tales centros. Se aportará con la oferta una relación exhaustiva de las empresas subcontratistas y un documento original que demuestre la existencia de un compromiso formal con las mismas.

Deberá igualmente aportarse el documento contractual suscrito con tales centros, en el que se especificarán de forma expresa las partidas correspondientes del proyecto que son objeto de subcontratación. Una vez efectuados los trabajos subcontratados, deberán aportarse las facturas emitidas por dichos centros.

Para la justificación del cumplimiento de los aspectos medioambientales de la oferta se presentarán albaranes de entrega de mercancías reciclables a los gestores autorizados, sin perjuicio de las comprobaciones que pueda llevar a cabo el Ayuntamiento a pie de obra o en el lugar en el que se lleven a cabo los procesos de preparación o reciclado o tratamiento de residuos.

La contratista deberá notificar a todo su personal laboral los compromisos en materia social y medioambiental adquiridos al amparo del documento contractual.





FIRMADO POR

Idazkari/Kontu-hartzailea - Secretaria/Interventora
IZASKUN GORTARI SEIN
01/10/2026

23.2. Cumplimiento de condiciones especiales de ejecución.

Cuando la empresa adjudicataria cuente con más de 250 personas trabajadoras, en un plazo de 10 días hábiles tras la firma del contrato, deberá remitir a la unidad gestora documento certificativo del número de personas, hombres y mujeres, que compone la plantilla de la empresa, y deberá además remitir documentación acreditativa del diseño y aplicación efectiva del Plan de Igualdad previsto en la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres. Esta condición se extenderá también al resto de supuestos en los que la Ley Orgánica 3/2007 obliga.

Para garantizar un uso no sexista del lenguaje la empresa adjudicataria deberá contar con el visto bueno de la unidad gestora, antes de realizar la difusión de la documentación, publicidad, imagen o material que se haya generado durante la ejecución del contrato para su difusión externa. Para ello la adjudicataria facilitará copias o fotografías de lo señalado anteriormente.

En caso de que la entidad adjudicataria haya presentado declaración responsable sobre los criterios de adjudicación sociales en materia de igualdad y haya recibido puntuación por ella, deberá informar por escrito al personal afectado, antes del inicio de la ejecución del contrato, de las actuaciones a desarrollar. En el plazo de 10 días hábiles tras la firma del contrato, deberá remitir a la unidad gestora documento acreditativo de dicha comunicación.

La empresa contratista que cuente con 50 ó más personas trabajadoras en el total de su plantilla, deberá acreditar documentalente, en el plazo de diez días desde la notificación de la adjudicación, que está compuesta al menos por un 2% de personas con discapacidad igual o superior al 33%. La contratación de trabajadores con dificultades de acceso al mercado laboral se justificará mediante la presentación de contratos laborales y documentos TC1 y TC2 de liquidación a la Seguridad Social durante los meses que dure la ejecución de las obras.

24.- CONFIDENCIALIDAD.

La empresa adjudicataria se comprometerá a mantener en secreto todos los datos e informaciones facilitados por el Ayuntamiento y que sean concernientes a la prestación del servicio aquí regulado.

En particular, será considerado como información confidencial todo el conocimiento o saber hacer resultante de la ejecución de los servicios contratados (los servicios), debiendo la empresa adjudicataria mantener dicha información en reserva y secreto y no revelarla de ninguna forma, en todo o en parte, a ninguna persona física o jurídica que no sea parte del contrato.

25.- PROTECCION DE DATOS.

De conformidad con lo indicado en el art. 13 del Reglamento (UE) 2016/679, en adelante RGPD, se informa a las personas licitadoras que el responsable de los tratamientos de los datos personales aportados con ocasión de la participación en este expediente de contratación es el Ayuntamiento de Etxalar.

La finalidad del tratamiento es posibilitar la gestión y seguimiento del expediente de contratación y la ejecución posterior del contrato.

Las cesiones de datos previstas son las que vienen determinadas por la Ley Foral 5/2018 de 17 de mayo de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno y Ley Foral 2/2018 de 13 de abril de Contratos Públicos.

La base legítima del tratamiento de los datos es el cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento (Art. 6.1. c del RGPD en relación con la Ley Foral 2/2018 de 13 de abril de Contratos Públicos) y el desarrollo del contrato (Art. 6.1. b del RGPD) para los tratamientos de datos correspondientes a la adjudicataria.





FIRMADO POR

Idazkari/Kontu-hartzailea - Secretaria/Interventora
IZASKUN GORTARI SEIN
01/10/2026

Los datos se tratarán durante el tiempo necesario para la gestión de la adjudicación y desarrollo del contrato y se mantendrán durante los plazos de prescripción de las acciones que cualquiera de las partes pueda hacer valer en defensa de sus derechos. Finalmente se archivarán de conformidad con la Ley Foral 12/2007, de 4 de abril, de Archivos y Documentos, y se cancelarán únicamente siguiendo las instrucciones para la evaluación y eliminación de documentos de las Entidades Locales de Navarra (Orden Foral 51/2016).

Las personas titulares podrán ejercer el derecho de acceso, supresión, rectificación, portabilidad y limitación en los supuestos legalmente previstos. Todo ello podrá hacerlo dirigiéndose al Ayuntamiento, en donde les serán facilitados los modelos para el ejercicio, a través de la sede electrónica <https://etxalar.egoitzaelektronikoa.eus> o en la dirección de la delegación de protección de datos dpd@etxalar.eus.

26.- RESPONSABILIDAD DE LA CONTRATISTA POR DAÑOS Y PERJUICIOS

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 104 LFCP la ejecución del contrato se realizará a riesgo y ventura de la contratista, siendo por su cuenta las pérdidas, averías o perjuicios que experimente durante la ejecución del contrato, sin perjuicio de haberlo asegurado.

Son imputables a la contratista todos los daños y perjuicios causados a terceros como consecuencia de la ejecución del contrato. La Administración responderá única y exclusivamente de los daños y perjuicios derivados de una orden, inmediata y directa de la misma y de los que se deriven de los vicios del proyecto en el contrato de obras, sin perjuicio de su repetición.

La solicitud de resarcimiento de los daños imputables a la Administración se tramitará de conformidad con lo dispuesto en el artículo 149 LFCP. Los derechos y obligaciones dimanantes del contrato podrán ser cedidos a una tercera entidad u objeto de subcontratación de acuerdo con lo establecido en los artículos 108 y 107, respectivamente, de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril de Contratos Públicos.

27.- CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN DEL CONTRATO

Los derechos y obligaciones dimanantes del contrato podrán ser cedidos a una tercera entidad u objeto de subcontratación de acuerdo con lo establecido en los artículos 108 y 107, respectivamente, de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril de Contratos Públicos.

En el caso de que la subcontratación no se haya anunciado en el momento de acreditar la solvencia técnica conforme a lo dispuesto en el artículo 107.1 LFCP, el contrato deberá ser ejecutado directamente por el adjudicatario, sin que éste pueda concertar con terceros la realización parcial del mismo, salvo que el órgano de contratación lo autorice expresamente previa acreditación del cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 107.2 LFCP. Todo ello, sin perjuicio de lo dispuesto en las cláusulas 14 y 27 en relación con la subcontratación con centros especiales de empleo y empresas de inserción.

El adjudicatario será el único responsable del correcto cumplimiento del contrato ante el Ayuntamiento, siendo el único obligado ante los subcontratistas, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 107.6 LFCP.

La subcontratación de prestaciones no permitidas será causa de resolución del contrato.





FIRMADO POR

Idazkari/Kontu-hartzailea - Secretaria/Interventora
IZASKUN GORTARI SEIN
01/10/2026

28.- MODIFICACIONES DE CONTRATO

En materia de modificaciones contractuales se estará a lo dispuesto en los artículos 114, 115, 143 y 144 de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos.

29.- ABONOS

La empresa contratista tendrá derecho al abono de la prestación realizada en los términos establecidos en los artículos 152 y siguientes y concordantes de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos y en el presente Pliego.

La Administración expedirá mensualmente, en los quince días siguientes del periodo que corresponda, las certificaciones de obra que correspondan a la obra ejecutada, según el procedimiento establecido en el artículo 168 de la Ley Foral 2/2018 de Contratos Públicos.

Los abonos de estas certificaciones tienen el concepto de pagos a cuenta, a expensas del resultado de la certificación final.

El Ayuntamiento deberá abonar a la empresa contratista el precio del contrato en el plazo de treinta días naturales desde la expedición de las certificaciones de obra, sin perjuicio de las reglas contenidas en el artículo 155 de la Ley Foral de Contratos Públicos.

30.- RÉGIMEN DE INCUMPLIMIENTOS Y PENALIDADES

30.1. Aplicación de penalidades.

Si la empresa contratista no cumple con algunas de las condiciones y requisitos señalados en el presente Pliego o en la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos, el Ayuntamiento, previa audiencia de la misma, podrá imponer las penalidades que se señalan en los apartados siguientes, de acuerdo con las diferentes causas que los hayan motivado.

30.2. Actuaciones constitutivas de imposición de penalidades.

A efectos contractuales se considerará actuación constitutiva de imposición de penalidad toda acción u omisión de la empresa contratista que suponga un quebranto de las exigencias especificadas en el Pliego o en la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos.

Se clasificará tal actuación atendiendo a su trascendencia, proporcionalidad e intencionalidad en: leve, grave o muy grave, de acuerdo con los siguientes criterios:

- Leve: Se considerarán leves, aquellas actuaciones que, afectando desfavorablemente al funcionamiento y eficiencia del contrato, no se hayan realizado maliciosamente, ni lleven unido peligro a personas, animales o cosas, ni reduzca la vida económica de los trabajos realizados, ni causen molestias a la ciudadanía. Entre otras serán las siguientes:

- El incumplimiento de las visitas periódicas con el personal técnico.
- La inobservancia de la mecánica operativa inicial y normal en los trabajos.
- El retraso o interrupción de los trabajos, siempre que sea imputable a la empresa adjudicataria, por un tiempo inferior a tres días, negligencia o descuido en el cumplimiento de sus obligaciones.
- Originar molestias innecesarias a la ciudadanía.
- La no retirada inmediata de escombros o materiales sobrantes una vez acabada la obra.
- El incumplimiento de cualquier obligación de las establecidas en este pliego que no esté calificado con mayor gravedad.





FIRMADO POR

Idazkari/Kontu-hartzailea - Sekretaria/Interventora
IZASKUN GORTARI SEIN
01/10/2026

- Grave: Son clasificadas como graves aquellas actuaciones que como consecuencia de realización deficiente de las inspecciones o de los distintos trabajos exigidos o de las prestaciones y exigencias contractuales, puedan influir negativamente en la vida económica de los trabajos realizados o causar molestias y peligros a la ciudadanía, o causen un grave perjuicio al control o a la inspección municipal de los trabajos contratados.

- La existencia de tres incumplimientos leves durante la ejecución del contrato.
- La reiteración de cualquier incumplimiento leve.
- La inobservancia de medidas de seguridad y salud en los trabajos.
- La no prestación de alguna de las operaciones o servicios contratados.
- Incumplimiento de las órdenes recibidas por parte de la unidad gestora del contrato en las cuestiones relativas a la ejecución del mismo.
- Incumplimiento del compromiso de dedicar o adscribir a la ejecución del contrato los medios personales o materiales incluidos en la oferta.
- No guardar la debida discreción respecto de los asuntos que se conozcan en razón del contrato prestado.
- Incumplimiento parcial de la ejecución de las prestaciones definidas en el contrato.
- El retraso o interrupción de la prestación del contrato igual o superior a tres días e inferior a quince días, siempre que sea imputable al contratista, la negligencia o descuido continuado.
- La no formalización del contrato en plazo por causa imputable al contratista.

- Muy grave:

- La existencia de tres incumplimientos graves durante la ejecución del contrato.
- La reiteración de cualquier incumplimiento grave.
- El incumplimiento de normativa en materia de igualdad entre hombres y mujeres
- El fraude económico al Ayuntamiento, mediante certificación o facturas no acordes con la realidad, o a través de cualquier medio, sin que sea necesaria la existencia de dolo.
- La prestación incorrecta y defectuosa del contrato, tanto en su calidad como en la cantidad.
- Presentación a la documentación de la convocatoria informes falsos relacionados con los criterios sociales o medioambientales de adjudicación o ejecución.
- Infracción de las condiciones establecidas para la subcontratación.
- El retraso o interrupción de la prestación del contrato igual o superior a quince días, siempre que sea imputable al contratista, o el abandono de la obra.
- La inobservancia de la obligación de secreto profesional o incumplimiento de la normativa de protección de datos.
- La falsedad en los informes.
- La actitud deliberada de permitir el deterioro de un elemento o instalación.
- Incumplimiento de los criterios sociales y medioambientales presentados.
- El incumplimiento de las condiciones especiales de ejecución establecidas en el presente pliego.
- La cesión de los derechos y obligaciones del contrato sin autorización expresa del órgano de contratación.





FIRMADO POR

Idazkari/Kontu-hartzailea - Secretaria/Interventora
IZASKUN GORTARI SEIN
01/10/2026

El incumplimiento de las obligaciones contractuales por parte de la empresa contratista, dará lugar a la incoación del oportuno expediente, en el que se dará audiencia al mismo con carácter previo a su resolución por el Órgano de Contratación, pudiéndose imponer las penalizaciones que a continuación se determinan, que serán deducidas de la siguiente certificación que se expida en la ejecución del contrato o, en su caso, de la fianza.

La imposición de las penalidades no excluye la eventual indemnización a la Administración como consecuencia de la infracción.

30.3.- Cuantía de las penalidades.

Retraso: por cada día de retraso en el inicio de la ejecución del contrato o suspensión de la ejecución del contrato, se impondrá la sanción prevista en el artículo 147 de la Ley Foral de Contratos Públicos.

Además, se impondrán las siguientes penalidades:

- a) Incumplimientos leves, cada incumplimiento leve, podrá ser sancionado con un importe de hasta el 1% del importe de adjudicación.
- b) Incumplimientos graves, cada incumplimiento grave podrá ser sancionado con un importe de entre el 1,01% hasta el 5% del importe de adjudicación.
- c) Incumplimientos muy graves, cada incumplimiento muy grave, podrá ser sancionado, con un importe de entre el 5,01% hasta el 10% del importe de adjudicación. Esta penalidad podrá alcanzar el 20% en caso de incumplimiento de las condiciones especiales de ejecución del contrato previstas en el artículo 66 de Ley Foral 2/2018, de 13 de abril de Contratos Públicos.

IV. EXTINCIÓN DEL CONTRATO

31.- RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

Las causas de resolución de los contratos serán las generales señaladas en el artículo 160 de la Ley Foral de Contratos Públicos, además de las específicas establecidas en el artículo 175 de dicha ley.

Así mismo tienen derecho a presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos (www.aepd.es) si consideran que el tratamiento no se ajusta a la normativa vigente o reclamar previamente ante la Delegación de Protección de Datos en la dirección indicada quien le trasladará su decisión en el plazo de dos meses.

El servicio objeto de contrato no requiere el acceso y tratamiento de datos personales por parte de la adjudicataria.

En el supuesto de que sea necesaria la preparación de menús especiales por motivos de salud de las personas menores, desde el centro educativo se podrá remitir a la adjudicataria informe médico con las indicaciones oportunas. La información que se entregará no contendrá datos personales identificativos que deberán ser sustituidos por un código o referencia asociado al menú de forma que no se generen problemas de asignación en el momento de la comida.

32.- RECEPCIÓN DE LOS TRABAJOS

Dentro de los 15 días siguientes a la fecha de finalización de las obras, tendrá lugar la recepción de las mismas según lo dispuesto en el artículo 172 de la Ley Foral de Contratos Públicos. La liquidación final se sujetará a lo establecido en el artículo 173 de la citada Ley Foral.





FIRMADO POR

Idazkari/Kontu-hartzailea - Secretaria/Interventora
IZASKUN GORTARI SEIN
01/10/2026

Serán condiciones indispensables para proceder a la recepción de las obras:

- Haber ejecutado las obras de conformidad con lo estipulado en los pliegos, el proyecto de obras y de acuerdo con las modificaciones aprobadas.
- Haber entregado a la dirección facultativa toda la documentación obligatoria y necesaria bajo responsabilidad del contratista o de sus subcontratas.
- Haber realizado las pruebas con resultado satisfactorio de todas y cada una de las instalaciones de la edificación y/o urbanización.
- Garantizar que la obra se encuentra en condiciones de limpieza tales que permitan verificar la adecuada ejecución y ser entregada a la propiedad en perfecto estado.

Si las obras se encuentran en buen estado y correctamente ejecutadas, se darán por recibidas, formalizándose la correspondiente acta, que será firmada por los concurrentes a la recepción, por cuadruplicado ejemplar; comenzando el plazo de garantía al día siguiente de la formalización de la misma.

Cuando las obras no se hallen en estado de ser recibidas, sin perjuicio de las penalidades por demora, se hará constar así en el acta, y la dirección facultativa de las mismas señalará los defectos observados y detallará las instrucciones precisas fijando un plazo para remediar aquellos. Si transcurrido dicho plazo el contratista no lo hubiese efectuado, podrá concedérsele otro plazo improrrogable o declarar resuelto el contrato, por causas imputables al contratista.

33.- PLAZO DE GARANTÍA

El plazo de garantía será de tres años, y comenzará a contar a partir siguiente de la formalización del acta de recepción.

Durante el plazo de garantía corresponderá a la contratista, en todo caso, la conservación y policía de las obras, así como la subsanación de los defectos que pudieran advertirse.

Transcurrido el plazo de garantía sin objeciones por parte de la Administración quedará extinguida la responsabilidad de la contratista, procediéndose a la devolución de la garantía consignada, a cuyos efectos se emitirá, con carácter previo, informe favorable por parte de la unidad gestora del contratista.

34.- LIQUIDACIÓN

Dentro de los 15 días siguientes a la fecha de finalización de las obras, tendrá lugar la recepción de las mismas según lo dispuesto en el artículo 172 de la Ley Foral de Contratos Públicos. La liquidación final se sujetará a lo establecido en el artículo 173 de la citada Ley Foral.

Finalizado el plazo de garantía, y si existiesen obligaciones pendientes de pago, la dirección facultativa formulará una propuesta de liquidación en el plazo máximo de diez días, que se notificará a la contratista para su conformidad; una vez que ésta la manifieste, se procederá a la liquidación del contrato en el plazo máximo de treinta días cancelándose, en su caso, las garantías constituidas.

PRESCRIPCIONES TÉCNICAS

Las obras se ejecutarán conforme al Proyecto denominado "TRABAJOS FORESTALES EN LOS MONTES COMUNALES DE ETXALAR (CAMPAÑA 2026-2027)" redactado por el Ingeniero Técnico Forestal Enrique Montero Santa Eugenia con fecha 20 de julio de 2026.





FIRMADO POR

Idazkari/Kontu-hartzailea - Secretaria/Interventora
IZASKUN GORTARI SEIN
01/10/2026**MENDIKO LANAK 2026-2027**
TRABAJOS FORESTALES 2026-2027**I. ERANSKINA - ANEXO I****ERAKUNDE LIZITATZAILEAREN EDO LIZITATZAILEEN IDENTIFIKAZIOA ETA HELBIDE ELEKTRONIKOA, JAKINARAZPENAK EGITEKO**

IDENTIFICACIÓN DE LA ENTIDAD LICITADORA O LICITADORAS Y DIRECCIÓN DE CORREO ELECTRÓNICO A EFECTOS DE NOTIFICACIONES

Izen-abizenak Nombre y apellidos	
NAN/IFZ DNI/NIF	
Jakinarazpenetarako helbidea Domicilio a efectos de notificación	
Harremanetarako telefonoak Teléfonos de contacto	
..... enpresaren ordezkari gisa (IFZ/IFK) En representación de la empresa (NIF/CIF),	
AZALPENA:	EXPONE:
- Kontratazio publikoaren arloko erreklamazioen kasuan, jakinarazpenak bitarteko telematikoen bidez egiteko helbide elektronikoa honako hau dela:.....	- Que la dirección de correo electrónico a efectos de notificaciones a través de medios telemáticos, en el caso de reclamaciones en materia de contratación pública, es la siguiente:
- Kontratazioa arautzen duen pleguaren berri izanik, kontratua aurkeztutako eskaintzari hertsiki lotuta egiteko konpromisoa hartzen duela.	- Que, conociendo el Pliego que rige la contratación, se compromete a su realización con estricta sujeción al mismo, a la oferta presentada, adjuntando a tal efecto los siguientes sobres:
Horretarako, honako gutun-azal hauek erantsi ditu: - A GUTUN-AZALA: "Dokumentazio administratiboa". - B GUTUN-AZALA: "Formula bidez kuantifika daitezkeen irizpideei buruzko dokumentazioa".	- SOBRE A: "Documentación administrativa". - SOBRE B: "Documentación relativa a criterios cuantificables mediante fórmulas".
Lekua, data eta sinadura Lugar, fecha y firma	

Información Básica Protección de Datos. Responsable del tratamiento: Ayuntamiento de Etxalar. Finalidad: posibilitar la gestión y seguimiento del expediente de contratación y la ejecución posterior del contrato. Derechos: acceso, rectificación, supresión y otros derechos como se indica en la información ampliada y detallada en la cláusula Nº 31 del Pliego de contratación. Puede consultar en dpd@etxalar.eus





FIRMADO POR

Idazkari/Kontu-hartzailea - Secretaria/Interventora
IZASKUN GORTARI SEIN
01/10/2026MENDIKO LANAK 2026-2027
TRABAJOS FORESTALES 2026-2027

II. ERANSKINA - ANEXO II

KONTRATATZEKO ESKATZEN DIREN BALDINTZAK BETETZEA
CUMPLIMIENTO DE LAS CONDICIONES EXIGIDAS PARA CONTRATAR

Izen-abizenak Nombre y apellidos	
NAN/IFZ DNI/NIF	
Jakinarazpenetarako helbidea Domicilio a efectos de notificación	
Harremanetarako telefonoak Teléfonos de contacto	
..... enpresaren ordezkari gisa (IFZ/IFK) En representación de la empresa (NIF/CIF),	
Hau adierazten du bere erantzukizunpean:	Declaro bajo su responsabilidad:
- Nik ordezkatzan dudak erakundeak betetzen dituela kontratatze baldintzak (adierazi dagokiona) eta ez dagoela Kontratu Publikoari buruzko apirilaren 13ko 2/2018 Foru Legearen 22. artikulutik 26.era bitartean zerrendatutako kontratatze debekuetako batean sartuta. - Que reúne/que la entidad por mi representada reúne (indíquese según proceda) las condiciones para contratar y no estar incurso en ninguna de las prohibiciones para contratar enumeradas en los artículos 22 a 26 de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos. - Esleipena lortuz gero, agiri honetan eskatzen diren agiriak edukitzea eta baliozkotasuna egiaztatze konpromisoa hartzen duela, jakinarazpena egin eta gehienez ere zazpi eguneko epean. - Que se compromete, en caso de obtener la adjudicación, a acreditar la posesión y validez de los documentos exigidos en el presente pliego en el plazo máximo de siete días desde la notificación de la misma. - Kontratua sinatu aurretik eskatutako agiriak aurkezteko konpromisoa hartzen duela, kontratazioa arautzen duen Administrazio Klausula Berezien Agirian ezarritakoaren arabera. - Que se compromete a presentar los documentos exigidos antes de la firma del contrato, conforme lo estipulado en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que rige la contratación. - Kontratuaren xedeak edo jarduerak lotura zuzena duela kontratuaren xedearekin, eta kontratua behar bezala gauzatzeko behar beste elementu pertsonal eta material dituela. - Que su finalidad o actividad tiene relación directa con el objeto del contrato y dispone de elementos personales y materiales suficientes para la debida ejecución del contrato. - Egunean dituela zerga-betebeharrak, Gizarte Segurantzarekikoak, laneko segurtasun eta osasunarekikoak eta laneko arriskuen prebentzioarekikoak, bai eta indarrean dauden lege-xedapenak ezarritako emakumeen eta gizonen berdintasunarekikoak ere. - Que se halla al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias, de la Seguridad Social y de Seguridad y salud en el trabajo y prevención de riesgos laborales, así como de Igualdad entre mujeres y hombres impuestas por las disposiciones legales vigentes. - Plegu honetan eskatzen den kaudimen ekonomiko, finantzario, tekniko eta profesionala duela. - Que reúne la solvencia económica y financiera, técnica y profesional exigida en el presente pliego. - Dokumentazio konfidentzialtzat deklaratzan duena honako hau:..... - Que declara como documentación confidencial la siguiente:	
Lekua, data eta sinadura Lugar, fecha y firma	

Información Básica Protección de Datos. Responsable del tratamiento: Ayuntamiento de Etxalar. Finalidad: posibilitar la gestión y seguimiento del expediente de contratación y la ejecución posterior del contrato. Derechos: acceso, rectificación, supresión y otros derechos como se indica en la información ampliada y detallada en la cláusula N° 31 del Pliego de contratación. Puede consultar en dpd@etxalar.eus





FIRMADO POR

Idazkari/Kontu-hartzailea - Secretaria/Interventora
IZASKUN GORTARI SEIN
01/10/2026MENDIKO LANAK 2026-2027
TRABAJOS FORESTALES 2026-2027

III. ERANSKINA - ANEXO III

Izen-abizenak Nombre y apellidos	
NAN/IFZ DNI/NIF	
Jakinarazpenetarako helbidea Domicilio a efectos de notificación	
Harremanetarako telefonoak Teléfonos de contacto	
..... enpresaren ordezkari gisa (IFZ/IFK) En representación de la empresa (NIF/CIF),	

1.- ESKAINTZA KUANTIFIKAGARRIA FORMULEN BIDEZ (PREZIOA)

1.- OFERTA CUANTIFICABLE MEDIANTE FÓRMULAS (PRECIO)

Adierazitako lanak eskaintza honen arabera egiteko konpromisoa hartzen du:

Se compromete a ejecutar los trabajos de acuerdo con la siguiente oferta:

- ZENBATEKOA (BEZik gabe), LETRETAN adierazita:

IMPORTE (SIN IVA) expresado en LETRAS:

.....

- ZENBATEKOA (BEZik gabe), ZENBAKIETAN adierazita:

IMPORTE (SIN IVA) expresado en NÚMEROS:

Horrek erran nahi du lizitazio-aurrekontuaren % _____ jaitsi dela.

Ello que supone un _____ % de baja respecto del presupuesto de licitación.

2.- ESKAINTZA KUANTIFIKAGARRIA FORMULEN BIDEZ (IRIZPIDE SOZIALAK)

2.- OFERTA CUANTIFICABLE MEDIANTE FÓRMULAS (CRITERIOS SOCIALES)

Berdintasunaren eta kontziliazioaren arloko sentsibilizazioa eta prestakuntza ematea langileei.

Sensibilización y formación a la plantilla en materia de igualdad y de conciliación

	BAI/EZ SÍ/NO
Jada eginiko formakuntza / Formación ya realizada:	
Erantsi enpresak edo prestatzaileak emandako ziurtagiria, edukien, iraupenaren eta bertaratutako pertsonen berri ematen duena. Adjuntar certificado expedido por la empresa o persona formadora, indicativo de contenidos, duración y personas asistentes	
Formazioa emateko konpromisoa / Compromiso de formación:	
Zuinketa-akta izenpetzen denetik hilabeteko epean, enpresak edo prestatzaileak emandako ziurtagiria erantsiko da, edukiak, iraupena eta bertaratutako pertsonak adierazten dituena. Se adjuntará el certificado expedido por la empresa o persona formadora, indicativo de contenidos, duración y personas asistentes, en el plazo de un mes de la firma del acta de replanteo.	

Lekua, data eta sinadura

Lugar, fecha y firma

Información Básica Protección de Datos. Responsable del tratamiento: Ayuntamiento de Etxalar. Finalidad: posibilitar la gestión y seguimiento del expediente de contratación y la ejecución posterior del contrato. Derechos: acceso, rectificación, supresión y otros derechos como se indica en la información ampliada y detallada en la cláusula N° 31 del Pliego de contratación. Puede consultar en dpd@etxalar.eus





FIRMADO POR

Idazkari/Kontu-hartzailea - Secretaria/Interventora
IZASKUN GORTARI SEIN
01/10/2026**MENDIKO LANAK 2026-2027**
TRABAJOS FORESTALES 2026-2027**IV. ERANSKINA - ANEXO IV**
(HAUTAZKOA – OPCIONAL)**BERARIAZKO ADIERAZPENA, NAFARROAKO KONTRATU PUBLIKOEN ADMINISTRAZIO
AUZITEGIAN ERREKLAMAZIOA AURKEZTEARI UKO EGITEARI BURUZKOA**MANIFESTACIÓN EXPRESA DE LA RENUNCIA A PRESENTAR RECLAMACIÓN ANTE EL TRIBUNAL
ADMINISTRATIVO DE CONTRATOS PÚBLICOS DE NAVARRA

Izen-abizenak Nombre y apellidos	
NAN/IFZ DNI/NIF	
Jakinarazpenetarako helbidea Domicilio a efectos de notificación	
Harremanetarako telefonoak Teléfonos de contacto	
Posta elektronikoa Correo electrónico	
..... enpresaren ordezkari gisa (IFZ/IFK) En representación de la empresa (NIF/CIF),	
ADIERAZTEN DUT, Nafarroako Kontratu Publikoei buruzko Foru Legearen 101.2 artikuluan adierazitakoaren arabera, BERARIAZ UKO EGITEN DIODALA Nafarroako Kontratu Publikoen Administrazio Auzitegian erreklamaziorik aurkezteari, eta, ondorioz, esleipena eteteko epea aldez aurretik amaitzen dela. MANIFIESTO, conforme a lo señalado en el artículo 101.2 de la Ley Foral de Contratos Públicos de Navarra, RENUNCIAR EXPRESAMENTE a presentar reclamación alguna ante el Tribunal Administrativo de Contratos Públicos de Navarra, dando lugar así a la finalización anticipada del plazo de suspensión de la adjudicación.	
Lekua, data eta sinadura Lugar, fecha y firma	

